



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE BANDAS MILITARES DE LAS FFAA DE LA NACIÓN.-----

En la Ciudad de San Lorenzo, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno, la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, creada el 26 de abril de 1957, según Acta N° 10 en Sesión del Honorable Consejo Superior Universitario y regida por el Estatuto de la UNA, con domicilio legal en la sede del Campus Universitario, de la ciudad de San Lorenzo, Paraguay, en adelante **FADA – UNA**, representada en este acto por el Decano, Prof. Arq. **RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS**, proclamado por Resolución N° 1914/2016 de fecha 12 de agosto de 2016 y la **DIRECCIÓN DE SERVICIO DE BANDAS MILITARES DE LAS FFAA DE LA NACIÓN**, con domicilio legal sobre la Ruta N° 09 – Ruta Transchaco Km 13 ½ de la ciudad Mariano Roque Alonso (Barrio San Jorge), en adelante la **DIRECCION DEL SERVICIO DE BANDAS MILITARES (DISERBAMIL)**, creada por Decreto N° 32.762 del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de marzo de 1.958, representada en este acto por el Director actual **Cnel DCEM JAVIER GUADALBERTO DIAZ PERALTA**, nombrado por la Orden General N° 261 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 25 de noviembre de 2020, se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: DEL OBJETIVO.-----

El presente Convenio Marco tiene por objetivo principal, la cooperación y asistencia mutua, a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a cuestiones de interés común entre las partes, en el ámbito de su competencia y legislación propia.-----

SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.-----

LAS PARTES se comprometen a trabajar en conjunto, a los efectos de llevar adelante la realización de actividades puntuales diversas, así como la elaboración de proyectos, basados en un proceso de monitoreo y evaluación de gestión con resultados, para su posterior ejecución, conforme a los delineamientos del objeto de este Convenio Marco.-----

TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.-----

Las actividades específicas, programas o proyectos a desarrollarse en el marco de este Convenio, serán formalizadas a través de Adendas complementarias y/o Acuerdos Específicos.-----



CUARTA: ENLACES.-----

Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, para la cual cada parte designará a su representante técnico, y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes, dentro de los 15 (quince) días de suscripto el presente instrumento.-----

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas.-----

QUINTA: DE LOS PLANES DE TRABAJO.-----

La Coordinación determinará Planes de trabajo, previamente acordados, en el que, sin perjuicio de otros aspectos, deberán contemplar: a) la definición de las actividades proyectadas y sus responsables, así como los recursos a ser asignados por las partes, b) Resultados esperados e indicadores; c) la elaboración de informes por cada actividad, y las actas de reuniones a ser firmadas, en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas; y d) el sistema de monitoreo y seguimiento.-----

SEXTA: DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN.-----

El presente convenio tendrá una duración de 05 (cinco) años, renovables por otro periodo previa manifestación por escrito de alguna de las partes de dicha intención con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-----

El convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con (30) treinta días de anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, y como consecuencia de los mismos, quedará prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.-----

SÉPTIMA: DE LA CONDICION NO EXCLUYENTE.-----

El Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las partes que forman parte del mismo con otros organismos públicos, privados y de la sociedad civil, sean nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias de este acuerdo.-----





OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE PARTES:-----

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de las partes con motivo del Convenio, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento, salvo modificación o cambio de domicilio.-----

NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-----

Toda controversia que pueda surgir en la interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a negociaciones directas, a través de representantes que serán debidamente designados por sus respectivas autoridades y agotada esa instancia sin resultado favorable, las partes se someterán a los Juzgados de la Capital.-----

DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES.-----

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de una de ellas a través de adendas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Partes.-----

UNDÉCIMA: DE LA VIGENCIA DE OTROS CONVENIOS.-----

La celebración de este Convenio, no excluye a los demás suscritos entre LAS PARTES, y se hallen en plena vigencia, continuando la ejecución y aplicación conforme a lo inicialmente pactado.-----

DUODÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD.-----

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Lorenzo República del Paraguay, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-----




JAVIER GUADALBERTO DÍAZ PERALTA
Cnel DCEM Director - DISERBAMIL
Dirección del Servicio de Bandas Militares
de las FFAA de la Nación




RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS
Decano de la Facultad de Arquitectura,
Diseño y Arte de la
Universidad Nacional de Asunción